

Consultas a las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades afromexicanas en la Ciudad de México, para la implementación de acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026- 2027

Asamblea Comunitaria Informativa

Punto 4.

Reglas actuales sobre las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas de personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México que serán objeto de la consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Resolución TECDMXJLDC-138/2023

El 14 de diciembre de 2023, el Tribunal Electoral emitió sentencia dentro del expediente TECDMXJLDC-138/2023, en la que revocó el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023 por el cual se aprobaron los Lineamientos de Postulación para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 y, entre otras cuestiones, ordenó al Instituto Electoral que, una vez culminado dicho proceso electoral, llevara a cabo las **consultas en general sobre los grupos respecto de los cuales pretenda implementar algún tipo de acción afirmativa en el proceso electoral local ordinario 2026-2027.**

Reglas actuales de postulación

En el proceso electoral local ordinario 2023-2024, se implementaron acciones afirmativas en relación con los siguientes grupos de atención prioritaria:

- Personas Jóvenes,
- Personas Mayores,
- Personas con discapacidad.
- Personas de la diversidad sexual y de género.
- Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, y
- **Personas pertenecientes a pueblos y comunidades fromexicanas residentes en esta Ciudad.**

En relación con estos grupos poblacionales, los partidos políticos tenían la obligación de postular como candidatas y candidatos, al menos las siguientes acciones afirmativas:

1) Para diputaciones por el principio de mayoría relativa

- Al menos 7 fórmulas de personas jóvenes de 18 a 35 años cumplidos al día de la elección.

- ▶ Al menos 1 fórmula de cada uno de los siguientes grupos de atención prioritaria:
 - a) personas afromexicanas, residentes en la Ciudad de México;
 - b) personas con discapacidad;
 - c) pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México;
 - d) de la diversidad sexual y de género, y
 - e) personas adultas mayores.

2) Para diputaciones por el principio de representación proporcional.

- ▶ Al menos 4 fórmulas de personas jóvenes de 18 a 35 años cumplidos al día de la elección.
- ▶ Al menos 1 fórmula de alguno de los siguientes grupos de atención prioritaria:
 - a) personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México;
 - b) personas con discapacidad;
 - c) pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México;
 - d) de la diversidad sexual y de género, y
 - e) personas adultas mayores.

3) Para concejalías

- ▶ Al menos 1 fórmula de personas jóvenes de 18 a 29 años cumplidos al día de la elección en cada planilla.
- ▶ Al menos 1 fórmula en cada planilla de alguno de los siguientes grupos de atención prioritaria:
 - a) personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México;
 - b) personas con discapacidad;
 - c) pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México;
 - d) de la diversidad sexual y de género, y
 - e) personas adultas mayores.

Estas acciones afirmativas, al ser las que se aplicaron durante el proceso electoral local ordinario inmediato anterior (2023-2024), **serán objeto de la consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, esto es, serán el punto de partida para la determinación que en su momento adopte el Consejo General respecto de las que implementará e el próximo proceso electoral.**